ESTUDIO PREVIO

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Capítulo I: Descripción General		
1. Plan Anual de Adquisiciones	2025	MUNICIPIO DE SABANAGRANDE
2. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE***	
3. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos		
4. Fecha de elaboración de Estudios Previos	DICIEMBRE de 2025	
5. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	BRUNO DE LA CRUZ	
6. Dependencia que lo requiere	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
7. Tipo de contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Ley 80 de 1993 Y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
Capítulo II: Descripción Técnica		
8. Descripción y especificaciones del objeto a contratar Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación bienes y servicios, se presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto		

único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, de manera previa al proceso de selección.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 dispone que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio. Asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal.

El presente estudio previo tiene como finalidad sustentar la viabilidad técnica, jurídica y administrativa para la celebración de un convenio de asociación entre la Alcaldía Municipal de Sabanagrande y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), orientado a aunar esfuerzos administrativos, económicos y logísticos para el desarrollo de actividades en el municipio de Sabanagrande, en el marco de los principios de colaboración armónica y fortalecimiento institucional.

El Municipio de Sabanagrande ha venido desarrollando de manera progresiva acciones orientadas a la formalización, organización y mejora del tránsito y la movilidad, como parte de su responsabilidad de garantizar la seguridad vial, el ordenamiento del espacio público y la protección de la vida e integridad de sus habitantes. Dichas acciones responden al crecimiento urbano y al aumento del flujo vehicular y peatonal, lo cual exige medidas integrales que trasciendan la regulación normativa y se extiendan al comportamiento ciudadano.

En este contexto, la administración municipal ha identificado que los procesos de formalización del tránsito solo resultan eficaces cuando se acompañan de estrategias pedagógicas y de educación informal, que permitan a la comunidad comprender, apropiar y cumplir las normas de tránsito. La ausencia de formación y sensibilización incrementa los riesgos de accidentalidad y limita el impacto de las decisiones administrativas adoptadas en materia de movilidad.

El servicio de educación informal en seguridad vial se constituye, por tanto, en una herramienta esencial para fortalecer la cultura ciudadana, promover prácticas responsables entre los distintos

actores viales y prevenir conductas de riesgo. Estas acciones adquieren especial relevancia en escenarios escolares, comunitarios y territoriales donde se requiere reforzar conocimientos básicos sobre normas de tránsito, señales, prioridades viales y autocuidado.

La necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros surge de la obligación del Municipio de garantizar intervenciones integrales, que articulen capacidades institucionales y apoyo especializado para el desarrollo de actividades pedagógicas con cobertura suficiente y enfoque preventivo. La cooperación interinstitucional permite optimizar recursos, ampliar el impacto de las acciones educativas y asegurar su adecuada planeación y ejecución.

Así mismo, la implementación de procesos de educación informal en seguridad vial contribuye directamente al fortalecimiento institucional, en la medida en que apoya la gestión del tránsito municipal, mejora la relación entre la autoridad y la ciudadanía y favorece el cumplimiento voluntario de las normas. Ello redunda en una administración más eficiente y en una reducción de conflictos y siniestros asociados a la movilidad.

En consecuencia, la suscripción del convenio se justifica por la importancia estratégica que reviste para el Municipio de Sabanagrande avanzar en la consolidación de una movilidad más segura y ordenada, mediante acciones educativas que complementen los procesos de formalización del tránsito. La educación informal en seguridad vial se erige como un componente indispensable para proteger la vida, fortalecer la convivencia y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Adicionalmente, la ejecución del objeto propuesto resulta jurídicamente viable a través de un convenio de asociación, en tanto las actividades de educación informal en seguridad vial corresponden a acciones de interés público y social, orientadas al fortalecimiento de capacidades ciudadanas, la prevención del riesgo y la protección de derechos fundamentales como la vida y la integridad personal. Dichas finalidades se ajustan a los propósitos que habilitan a las entidades territoriales para asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro en el marco del Decreto 092 de 2017.

El mecanismo del convenio de asociación permite al Municipio de Sabanagrande aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con experiencia y capacidad en procesos pedagógicos, comunitarios y de formación social, lo cual resulta especialmente pertinente cuando se trata de intervenciones educativas de carácter preventivo y territorial. Este esquema favorece la complementariedad de capacidades y evita la fragmentación de las acciones institucionales en materia de seguridad vial.

Así mismo, la modalidad de convenio de asociación se ajusta a la naturaleza del servicio de educación informal, en tanto no persigue un beneficio económico para el asociado, sino la consecución de un fin público compartido, materializado en actividades formativas, pedagógicas y de sensibilización dirigidas a la comunidad. La finalidad social del objeto y la inexistencia de una contraprestación lucrativa refuerzan la idoneidad de esta figura frente a otras modalidades contractuales.

En consecuencia, la celebración del convenio de asociación conforme al Decreto 092 de 2017 se presenta como un instrumento adecuado, proporcional y coherente con los objetivos del Municipio de Sabanagrande en materia de formalización y mejora del tránsito, al permitir una intervención

<table>
<tr><td colspan="2">educativa integral, con enfoque preventivo y comunitario, que fortalece la gestión pública local y contribuye de manera directa al bienestar y seguridad de la población.</td></tr>
<tr><td>Objeto del contrato</td><td>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>94131500</td><td>Organizaciones no gubernamentales.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Especificaciones del objeto a contratar</td><td>OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Fortalecer los conocimientos y competencias ciudadanas de los distintos actores viales del Municipio de Sabanagrande en materia de normas básicas de tránsito, señales viales y comportamientos seguros, a través de procesos de educación informal en seguridad vial.
b. Promover una cultura de movilidad segura y responsable, orientada a la prevención de siniestros viales y a la reducción de conductas de riesgo, mediante jornadas pedagógicas y acciones de sensibilización dirigidas a la comunidad.
c. Apoyar el proceso de formalización, organización y mejora del tránsito municipal, complementando las acciones administrativas y operativas con estrategias educativas que faciliten la apropiación y el cumplimiento voluntario de las normas de tránsito.
d. Sensibilizar a la población sobre la protección de la vida y la integridad personal como ejes centrales de la seguridad vial, fomentando el respeto por los demás actores viales y el uso adecuado del espacio público.
e. Articular capacidades técnicas, administrativas y sociales entre el Municipio de Sabanagrande y la entidad asociada, para garantizar la ejecución integral y coordinada de actividades de educación informal en seguridad vial con enfoque preventivo y comunitario.
f. Contribuir al fortalecimiento institucional del Municipio de Sabanagrande, mediante el apoyo a la gestión del tránsito y la movilidad, mejorando la relación entre la administración municipal y la ciudadanía a partir de procesos pedagógicos y de participación social.</td></tr>
</table>

	METODOLOGÍA La jornada se desarrollará mediante actividades pedagógicas y de sensibilización de carácter participativo, que incluirán exposiciones didácticas, material informativo y dinámicas orientadas a la apropiación de normas básicas de tránsito, la prevención de conductas de riesgo y la promoción de prácticas seguras de movilidad entre los distintos actores viales. Finalmente, se llevará a cabo el registro y cierre de la actividad, mediante el control de asistencia, la recopilación de evidencias y la elaboración de un informe final, en el cual se dejará constancia del desarrollo de la jornada, la cobertura alcanzada y los resultados obtenidos, como soporte del cumplimiento del objeto del convenio y como insumo para el fortalecimiento institucional del Municipio de Sabanagrande. **POBLACIÓN OBJETO** La población objeto del presente convenio está conformada por cuatrocientas (400) personas del Municipio de Sabanagrande, pertenecientes a los distintos actores viales que interactúan de manera cotidiana en el territorio, incluyendo peatones, conductores de vehículos automotores, motociclistas, ciclistas y miembros de la comunidad en general.
Plazo de ejecución del contrato	Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad, el futuro convenio tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) dias, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Sabanagrande.
Obligaciones generales y especificas	La Entidad Sin Ánimo de Lucro participante, en calidad de cooperante, asumirá los siguientes compromisos, los cuales no constituyen contraprestación conmutativa a favor de la Entidad Estatal, sino aportes de cooperación en el marco del objeto del convenio: • Aportar los recursos en especie, logísticos y humanos equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, según lo establecido en la propuesta. • Ejecutar el objeto del convenio y desarrollar las actividades específicas acordadas, en las condiciones, plazos y términos definidos en el plan de trabajo, con observancia de los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y colaboración. • Presentar informes de avance y de ejecución final de las actividades desarrolladas, con los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros que evidencien el cumplimiento del objeto convenido.

	• Cumplir con las obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del convenio, correspondientes al orden municipal y departamental, cuando a ello haya lugar. • Custodiar y devolver, al finalizar la ejecución, los documentos, materiales o elementos que le hayan sido entregados por el Municipio de Sabanagrande, los cuales deberán conservarse en buen estado y ser utilizados únicamente para los fines del convenio. • Realizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y las demás normas concordantes. • Mantener reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión del convenio, utilizándola exclusivamente para los fines del mismo y conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. • Abstenerse de atender peticiones o presiones de terceros que pretendan incidir en el desarrollo del convenio por medios contrarios a la ley o la ética. • Acoger las observaciones y orientaciones formuladas por el supervisor designado por el Municipio, en el marco de las competencias de seguimiento y control. • Ejecutar las actividades convenidas con diligencia, calidad y oportunidad, procurando la satisfacción de los beneficiarios y el cumplimiento de los estándares técnicos y sociales previstos. • Entregar los documentos, registros y soportes requeridos para integrar el expediente del convenio y facilitar su seguimiento y cierre. • Adoptar las medidas necesarias para ajustar fechas, lugares o condiciones de las actividades cuando ello sea requerido por el Municipio, siempre que tales cambios no alteren el objeto ni el presupuesto convenido. • Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto del convenio, orientadas a garantizar su adecuada ejecución, la transparencia en el manejo de los recursos y la obtención de los resultados previstos.

Obligaciones del municipio	El Municipio de Sabanagrande, a través de la Secretaría de Salud, en cumplimiento de sus competencias legales y en el marco del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, asume las siguientes obligaciones, que en ningún caso constituyen contraprestación directa ni relación conmutativa, sino compromisos de cooperación para el cumplimiento del objeto del convenio: • Coordinar, orientar y supervisar técnicamente el desarrollo de las jornadas de recolección de inservibles, garantizando que se ajusten a las metas y lineamientos del Programa de Salud Ambiental del PAS 2025. • Definir los sectores priorizados para la ejecución de las actividades, con base en los diagnósticos epidemiológicos y ambientales disponibles. • Aportar los recursos financieros asignados en el Plan Operativo Anual de Inversiones en Salud (POAI), hasta concurrencia del setenta por ciento (70%) del valor total del convenio. • Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del convenio, verificando el adecuado cumplimiento de las actividades y la destinación de los aportes. • Facilitar el acceso a información epidemiológica, comunitaria y territorial que resulte necesaria para la planeación y ejecución de las jornadas. • Brindar acompañamiento institucional en las actividades de divulgación, educación y sensibilización comunitaria que se desarrollen durante las jornadas. • Adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas previstas en el convenio, dentro del marco normativo vigente y las competencias de la Entidad Estatal.
Capítulo III: Descripción Financiera	
1. Valor Estimado del Convenio	El valor del presente convenio es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 57.142.857)** de los cuales el presupuesto oficial con que cuenta el Municipio de Sabanagrande para el presente proceso es la suma de **CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE ($40.000.000);** Además del aporte que genere la ESAL que será el 30% del valor estimado del convenio correspondiente a **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($17.142.857).** todo conforme a la relación que se indica en la propuesta presentada a consideración de la Administración Municipal por parte de la Fundación. SE ANEXA PRESUPUESTO

	Los aportes aquí descritos no constituyen una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, sino que corresponden a insumos, apoyos y recursos logísticos necesarios para la ejecución del programa de interés público en salud ambiental, en cumplimiento del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. La destinación de los aportes estará sujeta a los principios de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, y será ejecutada de manera coordinada entre la Entidad Estatal y la ESAL de reconocida idoneidad, conforme al plan operativo aprobado**.**
a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal: Número: **CDP12050002** Valor: **CUARENTA MILLONES DE PESOS** Autorizados por: SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO
b. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Se realizó un estudio del Sector- Documento Anexo.
c. Forma de Pago	El valor del convenio se desembolsará mediante un único pago, una vez ejecutada en su totalidad la jornada de educación informal en seguridad vial, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto convenido, la entrega del informe final con sus respectivos soportes y evidencias, y la expedición del acta de cumplimiento a satisfacción, conforme a las condiciones pactadas.
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección	
2. Requisitos Habilitantes	Para estos procesos, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:
a. Capacidad jurídica	1. Propuesta 2. Certificado de existencia y representación legal. 3. Copia de Cédula de Ciudadanía . 4. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado 5. Certificado de Antecedentes Judiciales 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de Inexistencia de Medidas Correctivas RNMC 9. REDAM 10. Certificación de afiliación al sistema integral de seguridad social (salud y pensión) como cotizante independiente,

	con estado activo o la certificación de pago de obligaciones del mes de presentación de la propuesta o el inmediatamente anterior. 11. Certificacion bancaria
a. Capacidad Financiera	NO APLICA
b. Perfil y Experiencia	Para la celebración del presente convenio de asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de proyectos o actividades relacionadas.
c. Capacidad Organizacional	NO APLICA
d. Factores de Evaluación	NO APLICA
e. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La Alcaldía Municipal de Sabanagrande, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.
2. Supervisión	**Nombre del funcionario** \| BRUNO DE LA CRUZ **Cargo** \| Secretario de planeación

La firma electrónica SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo